



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°168-2020-GM/AM/MPMN**

**Moquegua, 09 de setiembre 2020.**

**VISTOS:**

El Informe N° 099-2020-UF/GDES/GM/MPMN del 27-08-2020, de la Ingeniera Yovana Velasquez Ordoñez, encargada de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el que remite a la Gerencia mencionada la formulación del Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", elaborado, en coordinación con las áreas internas de la Municipalidad, con la finalidad de permitir la operación y mantenimiento de la Planta de Oxígeno a través de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfaltos y Agregados (UOPA) Planta que se adquiere según el acuerdo del Consejo de Coordinación Local Provincial de fecha 8 de junio del 2020, ocasión en que se aprobó por mayoría la inserción del Proyecto para la adquisición de dicha planta para su financiamiento y ejecución por el Fondo de Desarrollo Moquegua; Plan que es remitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social sin ninguna observación respecto de su contenido, para su trámite de aprobación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 1132-2020-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social, presenta el Plan de Trabajo mencionado en Vistos, y su vez requiere disponibilidad presupuestal, esta Gerencia no ha efectuado observación alguna al Plan, elaborado por su Unidad Formuladora, según los Informes N°099-2020-UF/GDES/GM/MPMN del 27-08-2020, e Informe N°01012020-UF/GDES/GM/MPMN del 27-08-2020.

Que, de acuerdo con el Informe N° 548-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28-08-2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan con un presupuesto de S/.303,828.60 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y plazo de ejecución de 4 meses, señala además que de acuerdo con el artículo 3 inciso 5 de la ley 29456, Ley de Productos Farmacéuticos se indica que: "La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud, incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituye un requisito para lograr este derecho, tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido; asimismo mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19".

Que, mediante el acuerdo mencionado en Vistos, se determinó la adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno de 20 Nm3/hora, de acuerdo a lo expuesto en el Plan, dicha Planta viene en un contenedor, estando a cargo del Fondo de Desarrollo la adquisición y entrega de la misma, dicha maquinaria está por llegar a Moquegua y para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; surge la necesidad de propiciar el espacio físico para permitir el funcionamiento y operatividad de la Planta, la conexión de suministro eléctrico para dicho fin y que el responsable, cuente con el equipo humano idóneo para la prestación del servicio de abastecer de oxígeno a personas diagnosticadas por COVID 19.

Que, el OBJETIVO del Plan propuesto, en la parte de sostenibilidad funcional y de contenidos, pagina 26, es: establecer acciones de soporte, complementarias y orientaciones al funcionamiento óptimo de la planta de producción de oxígeno de uso medicinal. Para esto el Plan contempla la realización de Servicios diversos, que comprenden, instalación eléctrica, señalización, plan de seguridad, plan de contingencia, alquiler de cargador frontal, adquisición de poste separador industrial con cinta extensible, confección de carritos porta cilindros de 3 ruedas con arneses de soporte, elaboración del Plan COVID, y otros servicios diversos, se ha previsto procedimientos de limpieza y desinfección, elementos de protección personal, manejo de residuos, y otras consideraciones y responsabilidades. El objetivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

general del Plan es adoptar medidas y acciones de contención para disminuir el impacto en las personas diagnosticadas con COVID 19, mediante el abastecimiento de oxígeno proveniente de la Planta.

Que, asimismo es parte de este Plan, un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Gerencia Regional de Salud, para establecer las directrices médicas, autorizaciones, supervisión acompañamiento y otros, según las cuales se realice el abastecimiento del oxígeno conforme se ha señalado en los considerandos anteriores y en aplicación de lo establecido por el Ministerio de Salud en los Lineamientos correspondientes, teniendo presente la Planta ya fue adquirida por el Fondo de Desarrollo Moquegua, y tomándose en cuenta lo previsto en el numeral 2.5, de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de Gobiernos Locales

Que, con el Informe Legal N° 600-2020-GAJ/GM/MPMN del 07-09-2020, se emite opinión legal favorable, según los antecedentes y al análisis realizado, opinando que procede aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el mismo que se ejecutará a través de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfaltos y Agregados UOPA.

Que, la razón de este Plan y las acciones que está tomando la Municipalidad, se deben a la presencia en Moquegua, de una pandemia que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, como el COVID-19, que afecta a "nivel muy alto" al género humano, produciéndose brotes e incidencia de esta enfermedad en más de ciento ochenta (180) países en el mundo de manera simultánea; y en nuestra Región Moquegua, se han producido, por su causa, muchos fallecimientos por lo que, estando próxima la llegada de la Planta de Oxígeno ya referida, es pertinente tomar acciones para viabilizar el abastecimiento oportuno de oxígeno médico a quien se le haya diagnosticado la enfermedad, y, además, posibilitar el funcionamiento y operación de la Planta.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en Marzo del presente año 2020, se declara la Emergencia Sanitaria e inmovilización social, en forma selectiva y a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, medida prorrogada mediante Decreto Supremo hasta el 30-09-2020, lo que implica, además, serias limitaciones a la actividad económica.

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, artículos 2° y numeral 2.1, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 0334-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el Plan de Trabajo denominado: "ACCIONES DE CONTENCION PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el funcionamiento operatividad y mantenimiento de la Planta de Oxígeno, adquirida por medio del Fondo de Desarrollo Moquegua, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.  
Monto: S/ 303,828.60 soles.  
Plazo: 04 meses.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, manuales y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de la ejecución la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfaltos y Agregados UOPA; por lo que la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Unidad Operativa mencionada.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfaltos y Agregados UOPA; ejecute el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines. **SE DISPONE, ADEMÁS,** que La Gerencia de Desarrollo Económico Social, queda obligada a efectuar el seguimiento y formalización del Convenio Interinstitucional con la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Gerencia Regional de Salud de Moquegua, que se está tramitando según lo expresado en el Informe N°0100-2020-UF-GDES/GM/MPMN, coordinando con la Unidad Operativa encargada de la ejecución, y demás unidades orgánicas que sea necesario, el Convenio formará parte de este Plan y su cumplimiento es obligatorio.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfaltos y Agregados UOPA, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GRESA  
GAL  
GAP  
GDES  
UOPA  
OTE